ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA 070-MC-CELIC-2026 PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SIMULACROS Y RETROALIMENTACION PRUEBAS SABER, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, EN LA VIGENCIA 2026"

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", Resolución 4130 de 2022 Manual de contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades adscritas, Resolución de Delegación del Gasto No. 4223 de 2022, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación publica cuyo objeto es "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN (ENTRENAMIENTO PRUEBAS SABER) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO**", teniendo en cuenta la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación de los Liceos de Ejército ubicada en la carrera 11 No. 100-00 Bogotá.

Los Liceos del Ejército dando cumplimiento a la ejecución de los recursos para el año 2025, y articulado a las políticas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", está enfocado en el mejoramiento de los procesos y procedimientos que desarrollan los colegios para mejorar cada día la educación de los niños, niñas y adolescentes.

La estructura organizacional de la institución permite conocer la fundamentación y funcionabilidad de la misma, lo que garantiza su buen desempeño, cumplir la misión, identificar los puestos de trabajo y definir las funciones y competencias de cada uno de quienes son parte de la comunidad educativa Liceísta. Esta organización fue aprobada mediante disposición 0004 del 26 de febrero de 2016 la cual solo considero los colegios que existen actualmente en la ciudad de Bogotá, Cali, Villavicencio, Yopal y Tolemaida; contando en cada una de las instalaciones con personal idóneo directivo, docente de aula, docente de apoyo, orientadores escolares y administrativos, con base en el perfil del cargo. Las instalaciones e infraestructura tecnológica educativa son adecuadas y acordes a la educación formal en Colombia.

La resolución número 06500 de 1994 emitida por el Ministerio de Educación Nacional resuelve en su artículo primero "los planteles de educación preescolar, básica y media que dependen de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, se consideran de educación oficial de régimen especial". De igual manera en el artículo 2 menciona que "la vinculación, administración relaciones laborales y prestaciones de los empleados directivos, docentes administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos colegios".

En el desarrollo de lo anteriormente expuesto en la resolución, y que los Liceos del Ejército dentro del proceso de apoyo para garantizar que los siete (7) Liceos puedan funcionar y garantizar una educación de calidad, los recursos que se generan de los estudiantes que acceden al servicio, son reinvertidos en el funcionamiento, mantenimiento de la planta física, bienestar, capacitación, material y fortalecimiento del talento humano para apoyar los diferentes procesos que se efectúan en cada uno de los establecimientos educativos.

Para lograr llegar a la asignación y ejecución de los recursos cumpliendo la normatividad legal, los Liceos del Ejército Nacional elabora planes basado en necesidades reales que requieren suplir cada uno de los Liceos para poder garantizar su funcionamiento y mejoramiento que potencialice el proceso de educación de los hijos de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y Civiles del Ejército Nacional, en actividad y en retiro, para lograr los objetivos estratégicos plasmados en la plataforma estratégica y en el plan estratégico 2030 de los Liceos del Ejército.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO (NORMA TECNICA – FICHA TECNICA O EXPECIFICACION TECNICA)

Verificadas las últimas vigencias, los Liceos del Ejército adquirieron el servicio con idénticas o similares características así:

ENTIDAD CONTRATANTE	DESCRIPCION	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CELIC	Servicios de educación	243-CELIC-2025	Asesorías académicas Milton Ochoa & Bogotá S.A.S.	$138.765.515
CELIC	Servicios de educación	236-CELIC-2024	asesorías académicas Milton Ochoa & Bogotá S.A.S.	$129.659.997
CELIC	Servicios de educación	222-CELIC-2023	asesorías académicas Milton Ochoa & Bogotá S.A.S.	$ 99.344.000,00
CELIC	Servicios de educación	245-CELIC-2022	asesorías académicas Milton Ochoa & Bogotá S.A.S.	$ 88.370.000,00

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1.1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Los Liceos del Ejercito, requiere contratar los servicios de capacitación y entrenamiento en pruebas SABER para un grupo de estudiantes de los Liceos del Ejercito Nacional de acuerdo con el presupuesto asignado, con el fin de satisfacer la necesidad de los Liceos del Ejercito, en la capacitación y entrenamiento en pruebas SABER para los estudiantes de los grados 3°, 5°, 7°, 9°, 10° y 11°.

La capacitación y entrenamiento en las pruebas SABER permite el empoderamiento de conceptos y didácticas que conllevan a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo y los objetivos de la educación propuestas en la Ley General de Educación, en especial "el desarrollo de los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas que impliquen estos conocimientos, la solución de los problemas de la ciencia, de la tecnología y los de la vida cotidiana; la comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad; el avance en el conocimiento científico de los fenómenos físicos, químicos y biológicos, mediante la comprensión de las leyes, el planteamiento de problemas y la observación experimental; y la asimilación de conceptos científicos en las áreas de conocimiento que sean objeto de estudio, de acuerdo con el desarrollo intelectual y la edad mental y cronológica de los estudiantes, entre otros.

Los lineamientos generales a que se refieren los artículos 78 y 148 de la Ley 115 de 1994, constituyen orientaciones para que las instituciones educativas del país ejerzan la autonomía para adelantar el trabajo permanente en torno a los procesos curriculares y al mejoramiento de la calidad de educación. Estos lineamientos aportan elementos conceptuales para constituir el núcleo común del currículo de todas las instituciones educativas, fundamentar los desarrollos educativos hacia los cuales pueden avanzar y generar cambios culturales, sociales y tecnológicos.

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación en su artículo 4° CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO establece que: "[...] El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo", lo que a la par del entrenamiento a los estudiantes, la participación de los docente genera valor agregado en las evaluaciones bajo el Modelo Basado en Evidencias (MBE).

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NCIAS (STOCK - INVENTARIO	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	8513 - 8521	Simulacros grados 3, 5 y 9	Unidad	0	920	86141501
2	8513 –	Simulacros grado 7	Unida	0	360	86141

	8521		d			501
3	8513 - 8521	Simulacros grados 10 y 11	Unidad	0	650	86141501
4	8513 - 8521	Capacitación grado 11	Unidad	0	315	86141501

2.1.2. OPORTUNIDAD.

Lo anterior es oportuno con base en el estudio hecho por parte del personal directivo, administrativo y docente de los Liceos del Ejército, que en consenso ven la necesidad de capacitar y entrenar a los estudiantes en la aplicación de pruebas SABER con el fin de obtener mejoramiento de los resultados institucionales en este tipo de pruebas y otras pruebas del Estado o de carácter internacional.

2.1.3. CONVENIENCIA.

Por lo anterior es conveniente contratar el servicio de capacitación y entrenamiento para los estudiantes de los Liceos del Ejército en la aplicación de pruebas SABER pues con ello se puede obtener mejoramiento de los resultados institucionales en este tipo de pruebas y otras pruebas del estado o de carácter internacional.

2.1.4. POBLACIÓN OBJETO DE LA NECESIDAD.

Estudiantes de los Liceos del Ejército de los grados 3, 5, 7, 9, 10 y 11

2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:
En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

ESPACIO EN BLANCO

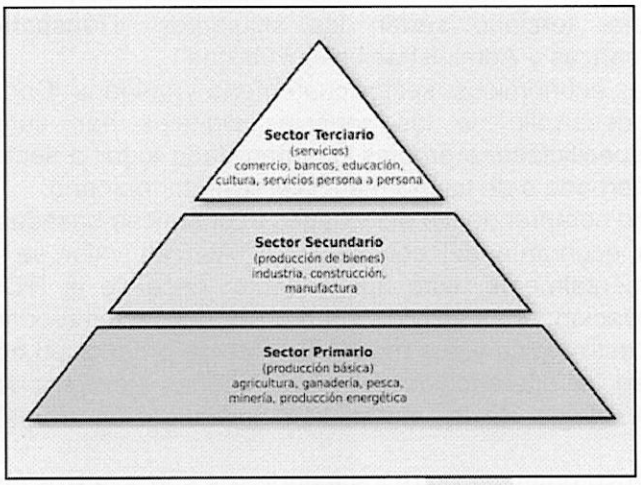

Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.
Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.
El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.
El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.
Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.
El sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.
No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.
Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.
Basados en lo anterior, se puedo concluir que el presente proceso cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SIMULACROS Y RETROALIMENTACION PRUEBAS SABER, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, EN LA VIGENCIA 2026.", corresponde al SECTOR TERCIARIO.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN REGULATORIO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SIMULACROS Y RETROALIMENTACION PRUEBAS SABER, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, EN LA VIGENCIA 2026"** es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando, ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado. Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1 .2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

2.2.2 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTORINDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO	SECTOR TRANSPORTE

DE SERVICIOS	QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR COMUNICACIONES Y PERSONALES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

El sector terciario también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas.
Se puede establecer que el sector terciario se encuentra conformado por varias áreas tales como:

- Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
- Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
- Turismo y hotelería.
- Actividades en materia de transporte y comunicación.
- Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
- La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
- Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje...) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, Universidades, hospitales, administración.
- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política.
- Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Como se puede apreciar, este sector está formado por entidades de características muy diferentes entre sí, pero que coinciden en no dedicarse a la extracción de los recursos naturales de manera directa ni a los procesos industriales.
Basados en lo anterior, se puede concluir que el presente proceso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SIMULACROS Y RETROALIMENTACION PRUEBAS SABER, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, EN LA VIGENCIA 2026 (Servicios); este sector, presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:
Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

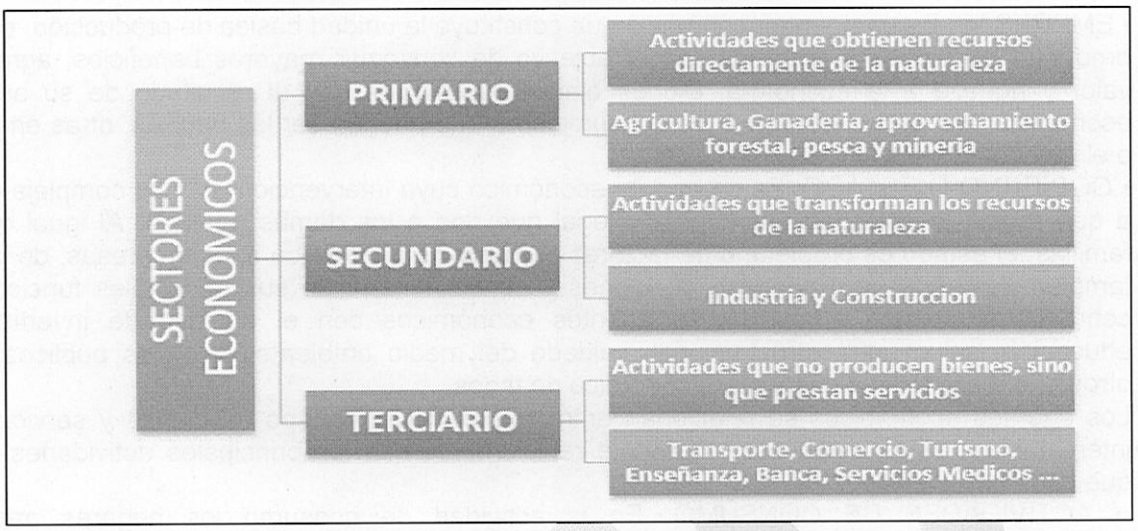

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

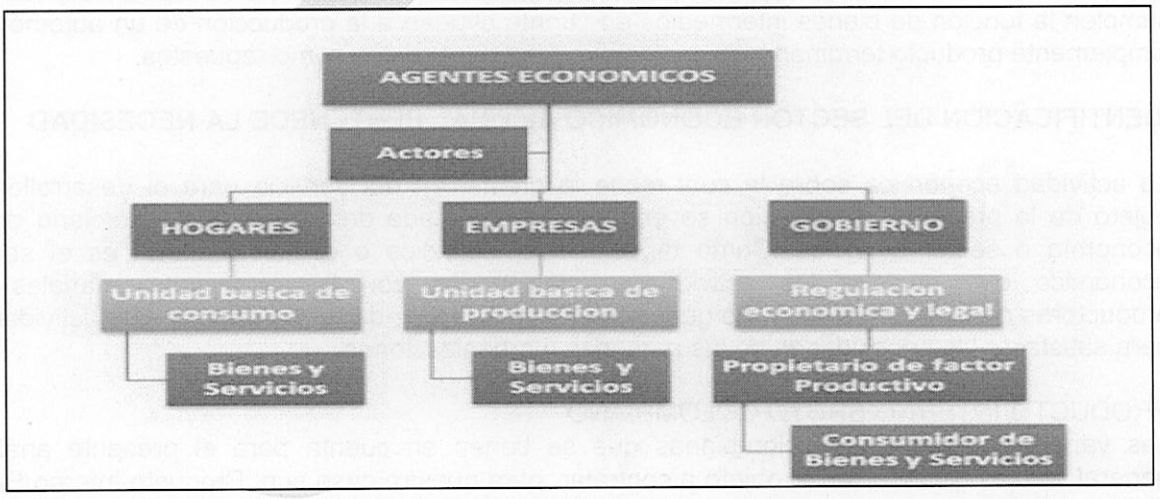

CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• FAMILIA Y/O HOGARES: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• EMPRESAS: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.
• GOBIERNO O ESTADO: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.
Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.
• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.
• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones"

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO
Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB) e la inflación.

SECTOR DE SERVICIOS
El Bien objeto de la presente contratación se encuentra dentro del sector servicios, que, según el boletín técnico más reciente del DANE (tercer trimestre de 2025), el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 3,6% en su serie original en comparación con el mismo periodo de 2024. El crecimiento acumulado en el año alcanzó el 2,8%.
Detalles destacados del PIB (3T-2025):
Variación Trimestral: Al ajustar por efectos estacionales y de calendario, el crecimiento fue del 1,2% respecto al segundo trimestre de 2025.

Sectores Impulsores: La administración pública, defensa, educación y salud humana crecieron un 8,0%. Comercio, transporte y alojamiento crecieron 5,6%.
Industria: Las industrias manufactureras crecieron un 4,1%.

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO
En el tercer trimestre de 2025, el PIB de Colombia creció 3,6% en su serie original respecto al mismo periodo de 2024, según el DANE. Desde el enfoque del gasto, este resultado fue impulsado por el consumo final (5,7%), la formación bruta de capital (2,2%), y un crecimiento de las exportaciones e importaciones del 2,2% y 10,0% respectivamente.
Componentes del PIB por Enfoque del Gasto (III Trimestre 2025 - Serie Original):
Gasto en consumo final: Creció 5,7%, evidenciando un fortalecimiento en el consumo de los hogares y del gobierno.
Formación bruta de capital (Inversión): Presentó un crecimiento del 2,2%.
Exportaciones: Aumentaron un 2,2%.
Importaciones: Registraron un aumento del 10,0%.
Resultados Acumulados (enero - septiembre 2025):
El PIB mostró un crecimiento acumulado de 2,8%.
Gasto en consumo final: +4,4%.
Formación bruta de capital: +5,4%.
Exportaciones: +1,4%.
Importaciones: +10,6%.
El DANE señala además que, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB creció 1,2% en comparación con el trimestre inmediatamente anterior.

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

Según la última edición del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, la economía del planeta está demostrando ser más resiliente de lo previsto, a pesar de las persistentes tensiones comerciales y la incertidumbre en torno a las políticas. Se prevé que el crecimiento mundial se mantendrá estable en los próximos dos años, con una ligera caída al 2,6 % en 2026 para luego aumentar al 2,7 % en 2027, en lo que constituye una revisión al alza con respecto a la previsión de junio.
La resiliencia es reflejo de un crecimiento mayor de lo esperado, especialmente en Estados Unidos, que representa alrededor de dos tercios de la revisión al alza de las previsiones para 2026. Aun así, si este pronóstico se mantiene, la década de 2020 va camino a ser la de más débil crecimiento mundial desde los años sesenta. En el informe se llega a la conclusión de que la desaceleración está ampliando la brecha en los niveles de vida en todo el mundo: a fines de 2025, casi todas las economías avanzadas tenían ingresos per cápita superiores a los niveles de 2019, pero aproximadamente una de cada cuatro economías en desarrollo tenía ingresos per cápita más bajos.
En 2025, el crecimiento se vio respaldado por un aumento del comercio antes de los cambios en las políticas y los rápidos reajustes en las cadenas de suministro mundiales. Se prevé que estos impulsos se desvanecerán en 2026, a medida que se debiliten el comercio y la demanda interna. Sin embargo, según el informe, la flexibilización de las condiciones financieras mundiales y la expansión fiscal en varias economías grandes deberían ayudar a amortiguar la desaceleración. Se estima que la inflación mundial bajará al 2,6 % en 2026, como reflejo de la debilidad de los mercados laborales y la caída de los precios de la energía. Se espera que el crecimiento repunte en 2027 a medida que se ajusten los flujos comerciales y disminuya la incertidumbre sobre las políticas.

"Cada año que pasa, la economía mundial muestra menos capacidad de generar crecimiento y aparentemente más resiliencia frente a la incertidumbre de las políticas", dijo Indermit Gill, economista en jefe y vicepresidente sénior de Economía del Desarrollo del Grupo Banco Mundial. "Pero el dinamismo económico y la resiliencia no pueden ir mucho tiempo por caminos separados sin causar daño a los mercados de crédito y las finanzas públicas. En los próximos años, la economía mundial crecerá a un ritmo más lento que en la conflictiva década de 1990, mientras mantiene niveles sin precedentes de deuda pública y privada. Para evitar el estancamiento y el desempleo, los Gobiernos de las economías emergentes y avanzadas deben liberalizar enérgicamente la inversión privada y el comercio, frenar el consumo público e invertir en nuevas tecnologías y educación".

Se prevé que, en 2026, el crecimiento en las economías en desarrollo se desacelerará del 4,2 % de 2025 al 4 %, para luego subir poco a poco al 4,1 % en 2027, a medida que se atenúen las tensiones comerciales, se estabilicen los precios de los productos básicos, mejoren las condiciones financieras y se fortalezcan los flujos de inversión. Se estima que el crecimiento será mayor en los países de ingreso bajo, que alcanzarán un promedio del 5,6 % durante el período 2026-27, impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna, la recuperación de las exportaciones y la moderación de la inflación. Sin embargo, esto no será suficiente para reducir la diferencia de ingreso entre las economías en desarrollo y avanzadas. Se prevé que el crecimiento del ingreso per cápita en las economías en desarrollo será del 3 % en 2026, aproximadamente un punto porcentual por debajo del promedio de 2000-19. A este ritmo, se espera que el ingreso per cápita de las economías en desarrollo equivalga solo al 12 % del nivel de las economías avanzadas.

Estas tendencias podrían intensificar el desafío de creación de empleo que enfrentan las economías en desarrollo, donde 1200 millones de jóvenes alcanzarán la edad de trabajar en la próxima década. Para superar este desafío, se requerirá un esfuerzo integral en materia de políticas centrado en tres pilares. El primero es fortalecer el capital físico, digital y humano para incrementar la productividad y la empleabilidad. El segundo es mejorar el clima para los negocios aumentando la credibilidad de las políticas y la certidumbre regulatoria para que las empresas puedan expandirse. El tercero es movilizar capital privado a gran escala para respaldar la inversión. En conjunto, estas medidas pueden ayudar a reorientar la creación de empleo hacia empleos formales y más productivos, respaldando el crecimiento del ingreso y el alivio de la pobreza.

Además, las economías en desarrollo deben reforzar su sostenibilidad fiscal, que se ha visto erosionada en los últimos años por perturbaciones superpuestas, crecientes necesidades de desarrollo y mayores costos del servicio de la deuda. En un capítulo especial del informe, se ofrece un análisis integral del uso de reglas fiscales en las economías en desarrollo, que establecen límites claros al endeudamiento y el gasto públicos a fin de ayudar a administrar las finanzas públicas. Por lo general, estas reglas se vinculan con un crecimiento más sólido, una mayor inversión privada, sectores financieros más estables y una mayor capacidad para hacer frente a las perturbaciones externas.

Dado que la deuda pública en las economías emergentes y en desarrollo se encuentra en su nivel más alto en más de medio siglo, restablecer la credibilidad fiscal se ha convertido en una prioridad urgente, dijo M. Ayhan Kose, economista en jefe adjunto y director del Grupo de Perspectivas del Grupo del Banco Mundial. "Las reglas fiscales bien diseñadas pueden ayudar a los Gobiernos a estabilizar la deuda, reconstruir las políticas de amortiguación y responder más eficazmente a las perturbaciones. Pero por sí solas no son suficientes: la credibilidad, el cumplimiento y el compromiso político determinan, en última instancia, si las reglas generarán estabilidad y crecimiento".

En la actualidad, más de la mitad de las economías en desarrollo cuentan con al menos una norma fiscal vigente. En esta categoría se pueden incluir los límites a los déficits fiscales, la

deuda pública, el gasto público o la recaudación de ingresos. En las economías en desarrollo que adoptan normas fiscales, por lo general, el saldo presupuestario mejora en 1,4 puntos porcentuales del producto interno bruto (PIB) al cabo de cinco años, una vez que se contabilizan los pagos de intereses y los altibajos del ciclo económico. El uso de normas fiscales también aumenta en 9 puntos porcentuales la probabilidad de una mejora plurianual en los saldos presupuestarios. Sin embargo, según el informe, los beneficios a mediano y largo plazo de las normas fiscales dependen, en gran medida, de la solidez de las instituciones, del contexto económico en el que se aplican y de cómo se diseñan.

Perspectivas regionales:
Asia oriental y el Pacífico: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4 % en 2026 y al 4,3 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.
Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4 % en 2026 para luego subir al 2,7 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.
América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.
Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6 % en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.
Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2 % en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.
África subsahariana: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3 % en 2026 y se establecerá en un 4,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.
(https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026-press-release, 2026)

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN COLOMBIA

La economía de Colombia es una economía emergente destacada en el panorama internacional, habiendo logrado atraer inversión extranjera al país aumentando hasta 250% la inversión desde el año 2000. Es la cuarta más grande economía de América Latina, tras la de Brasil, México, y Argentina (le sigue Venezuela, Chile, Perú, Ecuador, Republica dominicana y Uruguay), y la sexta del continente americano. En la clasificación internacional, se encuentra dentro de las 30 mayores del mundo. La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación (14,9%), y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno (8.4%). Una de las actividades económicas más tradicionales es el cultivo de café, siendo uno de los mayores exportadores mundiales de este producto (4°); ha sido parte central de la economía de Colombia desde principios del siglo XX y le ha valido reconocimiento internacional gracias a la calidad del grano; sin embargo, su importancia y su producción ha disminuido significativamente los últimos años. A su vez, participa en varias organizaciones mundiales y en comunidades económicas, en busca de que la economía nacional se desarrolle, organizaciones importantes como el Mercosur, el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) la Comunidad Andina y la UNASUR. También hace parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
Acontecimientos recientes: El crecimiento de América Latina y el Caribe se desaceleró al 2,2 % en 2024, como reflejo de una disminución del consumo. Brasil mostró un desempeño sólido, mientras que México experimentó una marcada desaceleración. Argentina comenzó a recuperarse en el segundo semestre del año, respaldada por los ingresos procedentes de la

agricultura y la minería. La inflación se mantuvo un poco persistente hacia la segunda mitad del año, y se produjo un repunte de los precios de los alimentos y un ligero aumento de la inflación básica. Las tasas de interés disminuyeron en casi toda la región, pero se mantuvieron altas en Brasil y México. La desaceleración de la demanda de China incidió en las exportaciones, mientras que el superávit comercial de Argentina aumentó debido a la disminución de las importaciones.

Riesgos: Estas previsiones están expuestas a varios riesgos, principalmente a la baja. Entre ellos figuran la inestabilidad fiscal, la persistencia de la inflación básica y el endurecimiento de las políticas monetarias. El escaso crecimiento de China podría reducir la demanda de productos básicos, especialmente en Chile y Perú. Las restricciones comerciales incluidas en la actualización del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) podrían reducir las exportaciones, en tanto que las políticas migratorias más estrictas podrían disminuir las remesas, aunque el alcance de estos cambios normativos aún no está claro. El cambio climático, en particular las sequías inducidas por La Niña, sigue representando una amenaza significativa para la agricultura y la infraestructura en las zonas vulnerables.

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe[1]
(Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes, a menos que se indique otro criterio)

	2022	2023	2024e	2025p	2026p
Argentina	5,3	-1,6	-2,8	5	4,7
Bahamas	14,4	4,3	2,3	1,8	1,6
Barbados	13,5	4,4	3,9	2,8	2,3
Belice	8,7	4,7	4,3	1,2	0,5
Bolivia	3,6	3,1	1,4	1,5	1,5
Brasil	3	2,9	3,2	2,2	2,3
Chile	2,1	0,2	2,4	2,2	2,2
Colombia	7,3	0,6	1,7	3	2,9
Costa Rica	4,6	5,1	4	3,5	3,4
Dominica	5,6	4,7	4,6	4,2	3,2
República Dominicana	4,9	2,4	5,1	4,7	5
Ecuador	6,2	2,4	-0,7	2	2,2
El Salvador	2,8	3,5	2,9	2,7	2,5
Granada	7,3	4,7	4,2	3,8	3,4
Guatemala	4,2	3,5	3,7	4	4
Guyana	63,3	33,8	43	12,3	15,7
Haití[2]	-1,7	-1,9	-4,2	0,5	1,5
Honduras	4,1	3,6	3,7	3,6	3,6
Jamaica	5,2	2,6	0,8	2,2	1,6
México	3,7	3,3	1,7	1,5	1,6
Nicaragua	3,8	4,6	3,6	3,5	3,6
Panamá	10,8	7,3	2,6	3	3,5
Paraguay	0,2	4,7	4	3,6	3,6
Perú	2,8	-0,4	3,1	2,5	2,5
Santa Lucía	20,4	2,2	3,7	2,8	2,3
San Vicente y las Granadinas	7,2	6	5	3,5	2,9
Suriname	2,4	2,5	2,9	3	3,1
Uruguay	4,7	0,4	3,2	2,6	2,6

Fuente: Banco Mundial.

CONTEXTO ECONOMICO COLOMBIANO

- UVT (Unidad de Valor Tributario) – Año Gravable 2026

La DIAN fijó oficialmente el valor de la UVT para el año gravable 2026 en COP $52.374.
Esta cifra fue establecida mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 y rige desde el 1 de enero de 2026.
El incremento respecto al valor de la UVT para 2025 (COP $49.799) fue de aproximadamente 5,17%.

Resumen comparativo con 2025

AÑO	UVT vigente
2025	COP $49.799

2026	COP $52.374

(https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/impuestos/2025/12/dian-fijo-en-52-374-en-valor-de-la-uvt-para-el-ano-gravable-2026/, 2026)

- Tasa de Interés Moratorio (TIM) – para obligaciones tributarias 2026

Para el mes de enero de 2026, la tasa de interés moratorio aplicada sobre obligaciones fiscales (tributarias) es 22,36% efectivo anual.
Esta tasa se calcula con base en la tasa de usura vigente menos 2 puntos porcentuales (según el artículo 635 del Estatuto Tributario), aplicable para efectos de liquidación de intereses moratorios sobre impuestos.
(https://siemprealdia.co/colombia/finanzas/tasa-de-interes-moratorio/, s.f.)

- Tasa de Usura – Año 2026

Para enero de 2026, la tasa de usura certificada para créditos de consumo y ordinario es 24,36% efectivo anual.
La tasa de usura se calcula como 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera de Colombia.
(https://ascoopempresarial.coop/2026/01/06/tasa-de-usura-para-enero-sera-de-2436/, 2026)

- Tasas certificadas (enero 2026)

Interés Bancario Corriente (crédito consumo/ordinario): 16,24% EA
Tasa de Usura (crédito consumo/ordinario): 24,36% EA
Interés Moratorio (para efectos tributarios): 22,36% EA
(https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115946/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/, 2026)

Resumen (2026)

Indicador	Valor 2026
UVT (Unidad de Valor Tributario)	COP $52.374
Tasa de interés moratorio (TIM)	22,36% EA (enero 2026)
Tasa de usura (crédito consumo/ordinario)	24,36% EA (enero 2026)

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 1.423.500,00	1572 de diciembre 24 2024
2026	$ 1.750.905,00	1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Perspectiva económica 2026
Crecimiento moderado (~2,7 %-3,2 %) con avances respecto a años recientes. (https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas, s.f.)
Inflación en descenso, acercándose al objetivo del Banco de la República. (https://repositorio.banrep.gov.co/, s.f.)
Consumo sigue siendo motor principal del crecimiento, con inversión recuperando gradualmente. (https://www.bbva.com/es/co/economia-y-finanzas/bbva-research-en-2026-y-2027-el-consumo-impulsara-el-pib-de-colombia-y-la-inversion-tomara-un-relevo/, s.f.)
Principales riesgos: inversión débil, déficit fiscal, incertidumbre política y desafíos estructurales que pueden frenar un crecimiento más rápido y sostenido.
Según el más reciente Informe de Perspectivas Económicas Globales 2026 del Banco Mundial, Colombia tendrá un crecimiento económico de alrededor de 2,6 % en 2026, con una expansión moderada que continúa en 2027 cerca de 2,8 %. Estas cifras son ligeramente menores respecto a proyecciones anteriores, reflejando un entorno global de crecimiento más lento y riesgos externos persistentes.

Específicamente:
Crecimiento económico para 2026: 2,6 %
Proyección para 2027: alrededor de 2,8 %
El crecimiento se apoya en consumo interno resistente y una recuperación gradual de la inversión, aunque sigue siendo desigual y moderada.
(https://www.infobae.com/colombia/2026/01/13/economia-colombiana-crecera-menos-en-2026-debido-a-las-elecciones-presidenciales-alerto-el-banco-mundial/, s.f.).

COMPARACIÓN CON PROYECCIONES DE OTROS ORGANISMOS
Además del Banco Mundial, otras instituciones han publicado sus propias estimaciones:
OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)
Proyecta un crecimiento de 2,8 % en 2025 y 2,8 % en 2026, con una tendencia similar para 2027.
(https://www.oecd.org/en/publications/2025/12/oecd-economic-outlook-volume-2025-issue-2_413f7d0a/full-report/colombia, s.f.)

BBVA Research (servicio de estudios y centro de investigación económica del grupo BBVA)
Estima que el PIB colombiano crecerá 2,8 % tanto en 2026 como en 2027, con demanda interna como motor principal.
(https://www.bbvaresearch.com/en/publicaciones/colombia-economic-outlook-december-2025/, s.f.)

Estas cifras son ligeramente más elevadas que las del Banco Mundial, pero muestran una tendencia consistente de crecimiento moderado y gradual.

CONTEXTO INTERNACIONAL Y RIESGOS GLOBALES
El Banco Mundial y otros organismos destacan que, la desaceleración del comercio global y las tensiones geopolíticas (incluyendo posibles políticas proteccionistas) representan riesgos que pueden limitar el crecimiento externo y afectar las exportaciones de Colombia.
El crecimiento económico mundial está previsto más débil en 2026 que en años recientes, con moderación de la demanda global y flujos comerciales menos dinámicos.
(https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026, s.f.)

VARIABLES MACROECONÓMICAS CLAVE PARA COLOMBIA EN 2026

Inflación
Aunque el Banco Mundial no da una cifra exacta de inflación para Colombia en su informe, otras proyecciones señalan que la inflación seguirá moderándose respecto a 2024–2025, pero puede permanecer por encima del objetivo del Banco de la República (3 %) durante 2026.
Inversión
La inversión privada muestra recuperación gradual, aunque sigue siendo un elemento débil que limita un mayor crecimiento sostenido.
Tasas de interés
El Banco de la República ha mantenido tasas relativamente altas para controlar la inflación, aunque las expectativas apuntan a reducciones graduales a medida que el proceso de desinflación avance.
(https://www.bbvaresearch.com/en/publicaciones/colombia-economic-outlook-september-2025/, s.f.).

RESUMEN COMPARATIVO DE PROYECCIONES 2026–2027

Fuente	Crecimiento 2026	Crecimiento 2027
Banco Mundial	~2,6 %	~2,8 %
OCDE	~2,8 %	~2,9 %
BBVA Research	~2,8 %	~2,8 %

ANÁLISIS DE MIPYMES
En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.
El segmento empresarial en Colombia sigue regulado por el Decreto 957 de 2019, que clasifica las empresas según sus ingresos anuales en Unidades de Valor Tributario (UVT). Para 2026, la DIAN fijó el valor de la UVT en $52.374 pesos (de acuerdo con la Resolución DIAN 000238 de diciembre 15 de 2025).
Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606

Pequeñas emp.	$1.234.088.563 a $10.736.408.130	$1.727.713.513 a $6.910.801.674	$2.344.731.607 a $22.583.459.304
Medianas emp.	$10.736.408.131 a $90.950.855.310	$6.910.801.675 a $25.298.422.716	$22.583.459.305 a $113.164.082.808
Grandes emp.	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2026, https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2026. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

En 2025 se registraron 302.180 nuevas empresas, lo que representa un crecimiento del 1,6% frente a las 297.475 creadas en 2024, evidenciando una recuperación moderada en la actividad emprendedora del país.
Del total registrado en 2025:
70,8% correspondió a personas naturales (213.943 empresas).
29,2%a sociedades (88.237 empresas).
La creación de empresas por personas naturales mostró una leve disminución del 0,5% frente a 2024, reflejando un proceso de estabilización después de la desaceleración observada en años anteriores.
Por su parte, las sociedades crecieron un 6,9%, consolidando la tendencia positiva hacia formas empresariales con mayor estructura jurídica y financiera.
Este aumento en la constitución de sociedades continúa siendo una señal favorable para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, dado que:
Las sociedades presentan una tasa de supervivencia a cinco años cercana al 45%, frente a aproximadamente 31% de las personas naturales.
La tasa de movilidad empresarial de las sociedades (19%) sigue superando ampliamente la de las personas naturales (0,8%), lo que evidencia mayor capacidad de crecimiento, formalización y acceso a financiamiento.
La creación de sociedades continúa asociándose principalmente a **emprendimientos por oportunidad**, caracterizados por mayor planeación estratégica, innovación y generación de valor agregado, factores que inciden positivamente en la sostenibilidad empresarial.
Sectores con mayor dinámica en constitución de sociedades (2025)

- Servicios: crecimiento aproximado del 6,5%.
- Comercio: crecimiento del 5,8%.
- Industria manufacturera: variación positiva cercana al 4%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas: crecimiento superior al 5%.

El único sector que presentó comportamiento contractivo fue el de explotación de minas y canteras, afectado por la desaceleración en proyectos extractivos.
Generación de empleo
En términos de empleo, el 47% de las nuevas empresas creadas en 2025 generaron al menos un puesto de trabajo, mostrando una ligera mejora frente al año anterior.
De las empresas generadoras de empleo:

- 37% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor.
- 18% al sector de alojamiento y servicios de comida.
- 11% a industrias manufactureras.
- 7% a actividades profesionales, científicas y técnicas.
- 6% al sector de la construcción.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):
En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación cultura (1,85%) e Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)
La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	10/02/2026	10/02/2026	3.651,9	COP por USD

Fuente: Banco de la Republica (https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29)

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para 2026, los grandes retos de la educación en Colombia mantienen continuidad con los desafíos estructurales de años anteriores, pero se profundizan en un contexto de transformación tecnológica acelerada, recuperación postpandemia y ajustes en política pública liderados por el Ministerio de Educación Nacional. En primer lugar, persiste el desafío de cerrar las brechas de acceso y permanencia, especialmente en zonas rurales, territorios PDET y comunidades étnicas, donde aún existen limitaciones en infraestructura, conectividad y transporte escolar; aunque la cobertura ha mejorado, la calidad sigue siendo desigual entre regiones. En segundo lugar, la transformación digital evoluciona hacia modelos híbridos y el uso de inteligencia artificial en el aula, lo que exige fortalecer la conectividad escolar, actualizar equipos tecnológicos y capacitar docentes en competencias digitales avanzadas, más allá del uso básico de plataformas virtuales. En tercer lugar, la calidad educativa continúa siendo prioridad, con énfasis en evaluación de aprendizajes, formación docente continua y mejora en resultados de pruebas nacionales e internacionales, buscando mayor articulación entre educación media, técnica y superior. Asimismo, la actualización curricular cobra mayor relevancia en 2026, impulsando competencias STEM, bilingüismo, educación socioemocional y habilidades para la economía digital y sostenible. Otro reto clave es consolidar la educación para la paz y la ciudadanía, fortaleciendo programas de convivencia escolar y prevención de violencias, especialmente en contextos afectados por conflictividad territorial. La educación inclusiva también adquiere mayor importancia, con políticas orientadas a garantizar atención diferencial para estudiantes con discapacidad, población migrante y diversidad cultural. Finalmente, el financiamiento sigue siendo un punto crítico: aunque el sector educativo continúa siendo uno de los de mayor asignación presupuestal, la sostenibilidad del sistema depende de una gestión eficiente de recursos, inversión en infraestructura rural, bienestar docente y ampliación de cobertura en educación superior pública. En síntesis, en 2026 el sistema educativo colombiano enfrenta el reto de no solo ampliar cobertura, sino transformar estructuralmente la calidad, pertinencia y equidad del aprendizaje para responder a las nuevas dinámicas sociales y económicas del país.

OFERTA

La Cámara de Comercio y la DIAN clasifican dentro del CIIU 8559 – Otros tipos de educación no clasificados previamente (n.c.p.), aquellas actividades de enseñanza especializada que no corresponden a la educación formal regulada en los niveles:
851: Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria
852: Educación secundaria y formación laboral

854: Educación superior
Esta clase comprende actividades de enseñanza orientadas principalmente a adultos o a formación complementaria, que no conducen a títulos oficiales de educación secundaria, tecnológica o universitaria.
Modalidades de prestación:
En el contexto actual, estas actividades pueden desarrollarse mediante:

- Modalidad presencial
- Educación virtual y e-learning
- Modelos híbridos
- Plataformas digitales y LMS
- Capacitación empresarial in-house
- Formación sincrónica y asincrónica
- Educación basada en inteligencia artificial y microcredenciales

Actividades comprendidas en el CIIU 8559:

- Educación no asignable a un nivel formal específico
- Servicios de tutoría académica personalizada
- Preparación para ingreso a la universidad
- Centros de recuperación académica
- Cursos preparatorios para exámenes profesionales
- Enseñanza de idiomas y clases conversacionales
- Métodos de lectura rápida
- Formación religiosa no conducente a título oficial
- Enseñanza de conducción (no profesional)
- Escuelas de vuelo no conducentes a título superior
- Capacitación en socorrismo y primeros auxilios
- Cursos de supervivencia
- Cursos de oratoria y comunicación
- Capacitación en informática, programación y habilidades digitales
- Formación en competencias blandas (liderazgo, trabajo en equipo, habilidades socioemocionales)
- Bootcamps tecnológicos y formación corta especializada

En 2026 se observa un crecimiento significativo en programas de educación digital, certificaciones técnicas, cursos en ciberseguridad, análisis de datos, inteligencia artificial y economía digital, los cuales suelen registrarse bajo este código cuando no conducen a títulos oficiales.
El CIIU 8560 comprende la prestación de **servicios no docentes** que respaldan procesos, sistemas o instituciones educativas.
Este código incluye:

- Consultoría educativa
- Servicios de orientación y asesoramiento educativo
- Auditoría de metodologías de evaluación
- Auditoría educativa institucional
- Servicios de aplicación de pruebas y exámenes educativos
- Diseño y gestión de plataformas educativas

- Organización de programas de intercambio estudiantil
- Gestión administrativa para instituciones educativas
- Servicios de acreditación y aseguramiento de calidad educativa

En 2026 se evidencia un aumento en empresas dedicadas a tecnología educativa (EdTech), evaluación por competencias y servicios de internacionalización académica; además, para 2026, los códigos CIIU 8559 y 8560 representan un segmento estratégico dentro del ecosistema educativo colombiano, orientado a la educación complementaria, formación especializada y servicios de apoyo institucional. El mercado presenta dinamismo, diversificación de modelos de prestación (presencial, virtual e híbrido) y crecimiento en soluciones tecnológicas educativas, lo que configura un entorno competitivo adecuado para procesos contractuales que requieran este tipo de servicios.
De acuerdo con la actividad económica Superintendencia de Sociedades (SIIS) registra una muestra de empresas registradas que pueden ser potenciales oferentes para actividades clasificadas en los códigos CIIU 8559 y 8560.

Ítem	Empresa	NIT	CIIU	Ubicación	Tipo de servicio principal	Enfoque de mercado	Modalidad	Observaciones técnicas
1	PLATZI S.A.S.	900594524	8559	Bogotá D.C.	Formación tecnológica y digital	Educación virtual masiva	100% virtual	Plataforma EdTech consolidada; enfoque en habilidades digitales
2	SEMINARIOS ANDINOS S.A.S. (En reorganización)	804011907	8559	Santander	Seminarios y capacitación especializada	Formación empresarial	Presencial / Virtual	Trayectoria en capacitación sectorial
3	EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA	805011877	8559	Valle del Cauca	Formación corporativa	Capacitación empresarial	Presencial	Orientación a entrenamiento organizacional

4	AEROCCIDENTE S.A.S.	805027577	8559	Valle del Cauca	Escuela de vuelo	Formación aeronáutica	Presencial	Especializada; nicho técnico
5	INSTRUIMOS S.A.S. (Reorganización abreviada)	811010647	8559	Antioquia	Formación académica y preparación	Educación complementaria	Presencial / Virtual	Orientada a refuerzo y preparación académica
6	INSTITUTORI S.A.S.	830026824	8559	Bogotá D.C.	Educación especializada	Formación complementaria	Presencial	Segmento educativo específico
7	KUMON Instituto de Educación de Colombia Ltda.	830138958	8559	Bogotá D.C.	Tutoría académica	Refuerzo escolar	Presencial	Modelo franquiciado internacional
8	IDEKA S.A.S.	890200402	8559	Santander	Capacitación técnica	Formación especializada	Presencial	Enfoque regional
9	ECCOSIS INGENIERÍA S.A.S.	900098858	8560	Casanare	Apoyo y consultoría educativa	Servicios técnicos de apoyo	Mixto	Clasificado como apoyo educativo
10	EDUPOL S.A.S. (En reorganización)	900197191	8560	Bogotá D.C.	Apoyo a educación policial y técnica	Formación institucional	Presencial	Enfoque sector público

11	AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.	900415 887	85 59	Bogotá D.C.	Entrenamiento aeronáutico	Formación técnica especializada	Presencial	Alta especialización
12	XAVIA Plataformas Educativas S.A.S.	900512 560	85 59	Santander	Plataforma educativa	EdTech	Virtual	Desarrollo de soluciones tecnológicas
13	PETROSKILLS Foreign Holdings Inc. Sucursal Colombia	900660 217	85 60	Bogotá D.C.	Capacitación sector hidrocarburos	Formación técnica especializada	Presencial / Virtual	Operación internacional
14	UNIR Rioja Colombia S.A.S.	900676 519	85 60	Bogotá D.C.	Apoyo a educación superior internacional	Internacionalización	Virtual	Vinculación con universidad extranjera
15	Panamerican Training Center S.A.S.	900678 547	85 59	Cundinamarca	Capacitación especializada	Formación técnica	Presencial	Enfoque sectorial
16	Consultores en Educación Médica S.A.S.	900742 433	85 59	Bogotá D.C.	Capacitación médica	Formación especializada	Mixto	Nicho sector salud
17	ADALID INMARK Colombia S.A.S.	900835 035	85 59	Bogotá D.C.	Formación comercial y empresarial	Capacitación corporativa	Mixto	Enfoque B2B

18	SHORELIGHT Education Colombia S.A.S.	900961499	8560	Bogotá D.C.	Servicios de internacionalización	Apoyo educativo	Mixto	Gestión académica internacional

El acceso al mercado se realizará de acuerdo con lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo con la modalidad desarrollada de acuerdo con las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II. Para análisis y reconociendo de la dinámica de compra publica se consulta:

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Consultada la base de datos del modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente donde se describen los registros de la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al código de clasificación de bienes y servicios UNSPSC 86121500 ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS, así

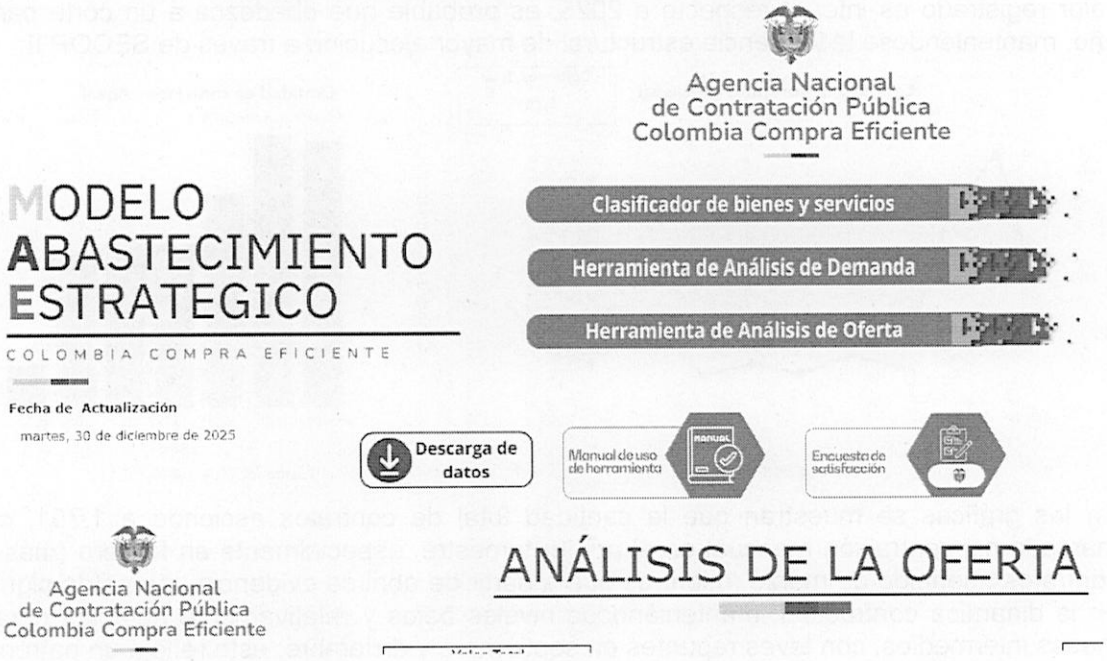

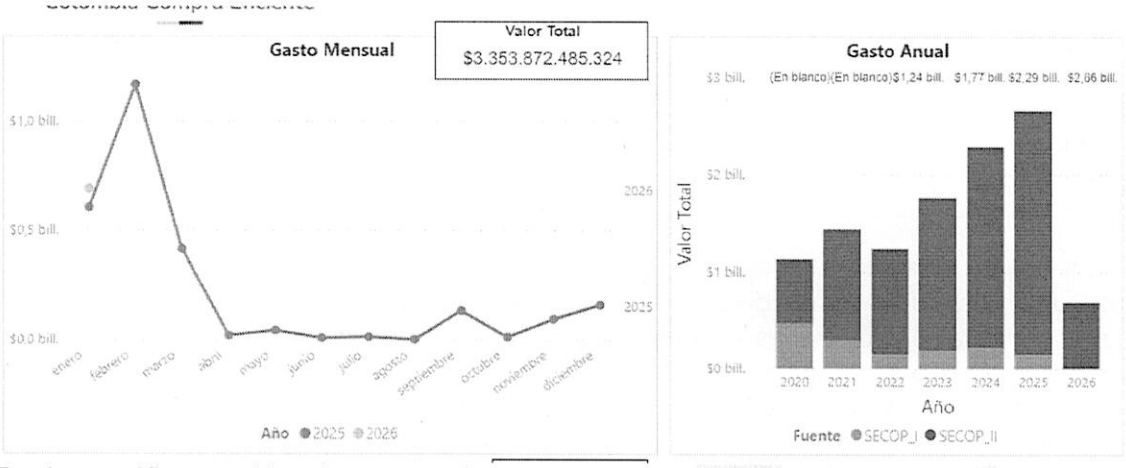

En las gráficas evidencian que el gasto total asciende a $3.353.872.485.324, con un comportamiento mensual altamente concentrado al inicio del año, destacándose febrero como el mes de mayor ejecución (superior a $1 billón), seguido de enero, mientras que a partir de abril se observa una disminución significativa con niveles de ejecución bajos y relativamente estables, presentando leves repuntes en septiembre, noviembre y diciembre; esto sugiere una fuerte concentración presupuestal en el primer trimestre y una desaceleración marcada en los meses intermedios. En cuanto al gasto anual, se identifica una tendencia creciente sostenida desde 2020 hasta 2025, pasando de poco más de $1 billón a cerca de $2,7 billones, con una participación predominante de SECOP II frente a SECOP I en todos los años, lo que refleja la consolidación de esta plataforma como principal canal de contratación; para 2026, aunque el valor registrado es inferior respecto a 2025, es probable que obedezca a un corte parcial del año, manteniéndose la tendencia estructural de mayor ejecución a través de SECOP II.

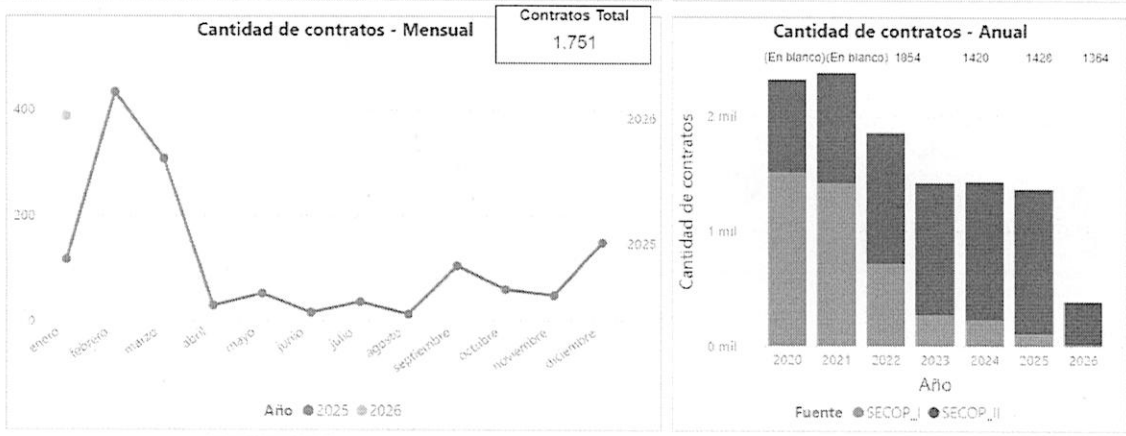

En las gráficas se muestran que la cantidad total de contratos asciende a 1.751, con una marcada concentración mensual en el primer trimestre, especialmente en febrero (más de 400 contratos), seguido de marzo, mientras que a partir de abril se evidencia una caída significativa en la dinámica contractual, manteniéndose niveles bajos y relativamente estables durante los meses intermedios, con leves repuntes en septiembre y diciembre; esto refleja un patrón de alta actividad al inicio del año y desaceleración posterior. En el comportamiento anual se observa una disminución progresiva en el número total de contratos desde 2020 y 2021 (con cifras superiores a 2.000 contratos) hasta 2025, con una reducción más pronunciada frente a 2022, aunque con cierta estabilidad entre 2023 y 2025; adicionalmente, se evidencia la transición de SECOP I a SECOP II, siendo esta última la plataforma predominante en los años recientes,

mientras que para 2026 la cifra parcial es menor, lo cual probablemente obedece a un corte anticipado del periodo analizado.

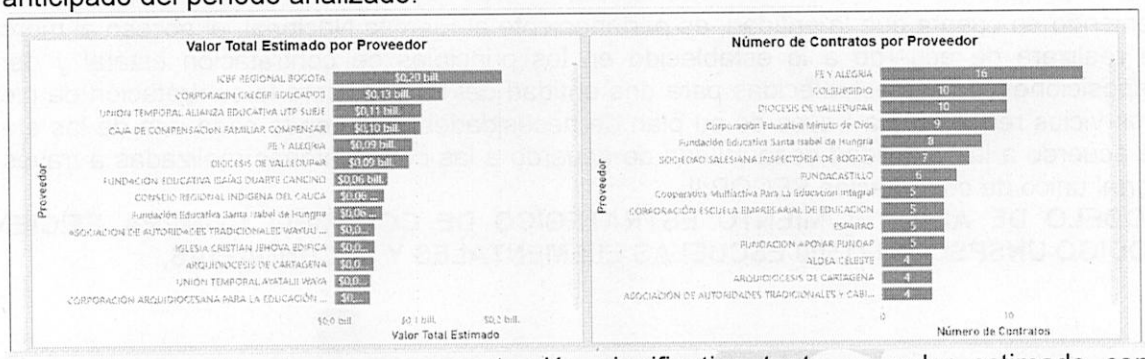

Las gráficas evidencian una concentración significativa tanto en valor estimado como en número de contratos por proveedor, aunque no necesariamente coinciden los primeros lugares en ambas variables. En términos de valor total estimado, **ICBF Regional Bogotá** lidera con aproximadamente $0,20 billones, seguido por Corporación Crecer Educados ($0,13 billones), la Unión Temporal Alianza Educativa UTP Sujey ($0,11 billones) y Compensar ($0,10 billones), lo que indica una alta participación presupuestal concentrada en pocos actores; en contraste, al analizar el número de contratos, el proveedor con mayor cantidad es Fe y Alegría (16 contratos), seguido por Colsubsidio y la Diócesis de Valledupar (10 cada uno), mientras que otros como la Corporación Educativa Minuto de Dios y la Fundación Educativa Santa Isabel de Hungría mantienen participaciones relevantes. Este comportamiento sugiere que algunos proveedores ejecutan pocos contratos de alto valor (concentración presupuestal), mientras que otros presentan mayor atomización contractual con valores individuales menores, lo cual refleja diferentes modelos de ejecución y niveles de especialización dentro del mercado analizado.

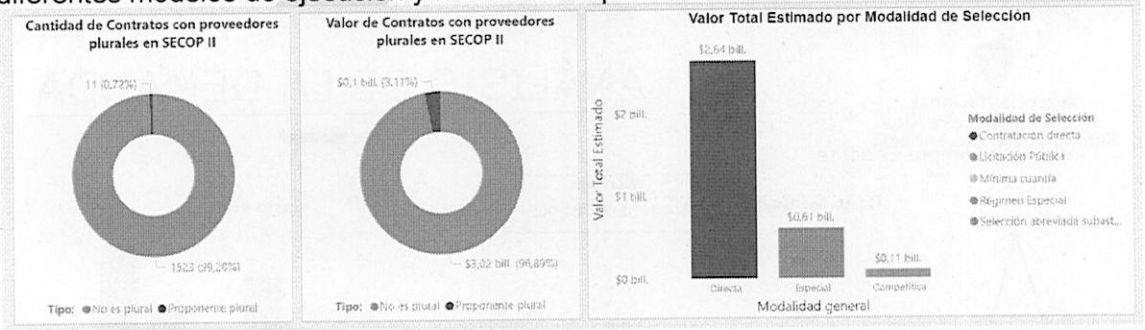

Las gráficas evidencian una marcada concentración de la contratación en procesos sin pluralidad de oferentes en SECOP II, ya que el 99,28% de los contratos (1.523) corresponden a proveedores no plurales, representando el 96,89% del valor total contratado (aproximadamente $3,02 billones), mientras que la participación de proponentes plurales es marginal tanto en cantidad (0,72%) como en valor (3,11%, cerca de $0,1 billones), lo que sugiere baja competencia efectiva en los procesos analizados. En coherencia con ello, el valor total estimado por modalidad de selección muestra una alta concentración en la contratación directa, con cerca de $2,64 billones, seguida a considerable distancia por el régimen especial ($0,61 billones) y en menor proporción la modalidad competitiva (aproximadamente $0,11 billones), evidenciando que la mayor parte de los recursos se ejecuta mediante mecanismos no competitivos, lo cual puede incidir en los niveles de pluralidad y dinamismo del mercado.

DEMANDA.

Teniendo en cuenta que la entidad, es perteneciente al Ejército Nacional, el acceso al mercado se realizara de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 86121500 ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS,



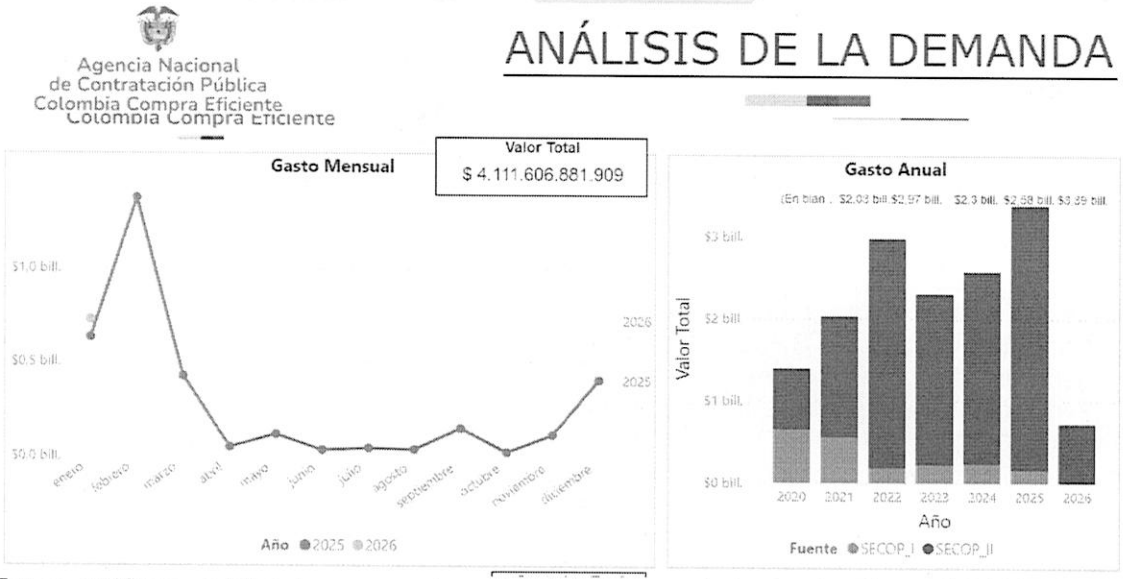

Estas gráficas evidencian que el gasto total acumulado asciende a $4.111.606.881.909, observándose en el comportamiento mensual una alta concentración del gasto en febrero, que supera el billón de pesos, seguido de una caída pronunciada en marzo y una estabilización en niveles considerablemente más bajos entre abril y agosto, con leves repuntes en septiembre y diciembre; para 2026 solo se registra ejecución inicial en enero, lo que sugiere un

comportamiento aún incipiente frente a 2025. En cuanto al gasto anual, se aprecia una tendencia creciente entre 2020 y 2022, pasando de cerca de $2,03 billones a aproximadamente $2,97 billones, una leve reducción en 2023, posterior recuperación en 2024 y el punto más alto en 2025 con alrededor de $3,39 billones, mientras que 2026 presenta un valor parcial significativamente menor, lo cual es consistente con un año en curso; adicionalmente, la mayor participación del gasto corresponde a SECOP II frente a SECOP I, reflejando la consolidación progresiva de esta plataforma como principal mecanismo de contratación pública.

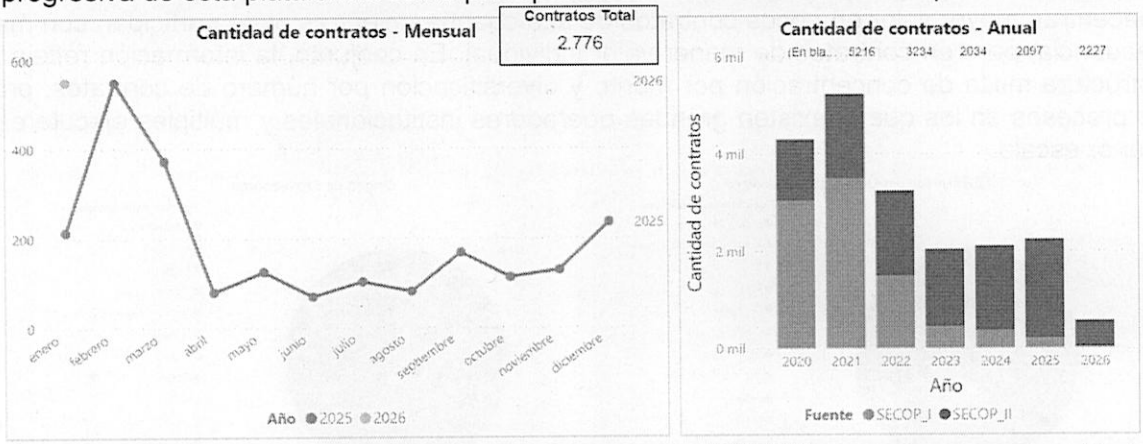

Estas gráficas muestran que la cantidad total de contratos asciende a 2.776, evidenciándose en el comportamiento mensual de 2025 un pico significativo en febrero (superior a 500 contratos), seguido de una disminución marcada en marzo y abril, y posteriormente una dinámica más estable con fluctuaciones moderadas durante el resto del año, destacándose un nuevo repunte hacia septiembre y diciembre; para 2026 solo se observa registro en enero, con un volumen alto frente al promedio mensual de 2025, lo que sugiere un inicio de vigencia con fuerte actividad contractual. En el análisis anual se aprecia que 2021 fue el año con mayor número de contratos (alrededor de 5.216), seguido de una reducción progresiva en 2022 y una caída más pronunciada en 2023 (aprox. 2.034), con ligera recuperación en 2024 y 2025 (cerca de 2.097 y 2.227 respectivamente), mientras que 2026 presenta una cifra parcial considerablemente menor por tratarse de un año en ejecución; asimismo, se observa una mayor participación de SECOP II frente a SECOP I en los últimos años, lo que confirma la consolidación de esta plataforma como principal canal de gestión contractual.

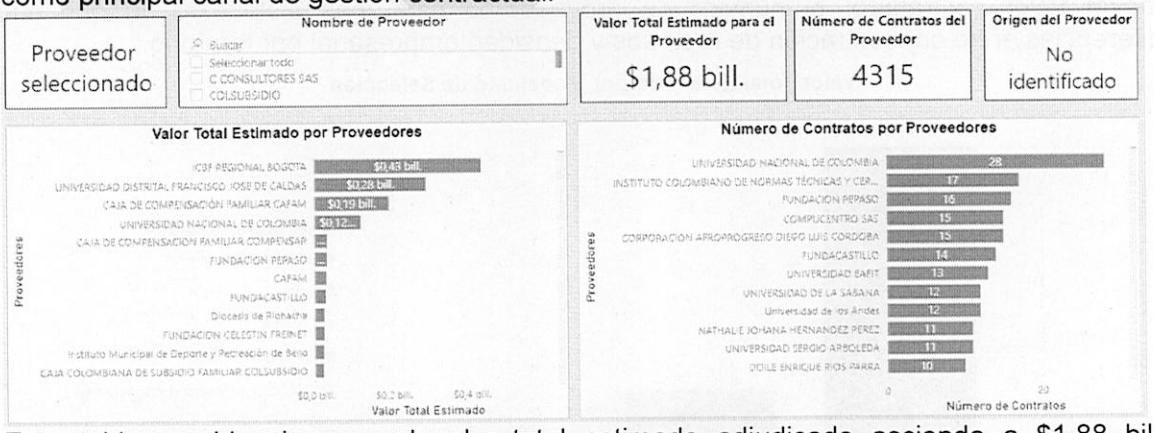

Este tablero evidencia que, el valor total estimado adjudicado asciende a $1,88 billones distribuidos en 4.315 contratos, con un mercado altamente concentrado en pocos proveedores en términos de valor: ICB Regional Bogotá lidera con aproximadamente $0,43 billones, seguido

por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (≈$0,28 billones), la Caja de Compensación Familiar CAFAM (≈$0,19 billones) y la Universidad Nacional de Colombia (≈$0,12 billones), mientras que el resto de entidades presentan participaciones significativamente menores. No obstante, al analizar el número de contratos se observa una dinámica distinta, donde la Universidad Nacional de Colombia encabeza con 28 contratos, seguida por el ICONTEC (17), Fundación Persapco (16), Compucentro SAS (15) y la Corporación Afroprogreso Diego Luis Córdoba (15), lo que indica que algunos proveedores concentran mayor valor en pocos contratos de alta cuantía, mientras otros participan con mayor frecuencia, pero en contratos de menor valor individual. En conjunto, la información refleja una estructura mixta de concentración por monto y diversificación por número de contratos, propia de procesos en los que coexisten grandes operadores institucionales y múltiples ejecutores de menor escala.

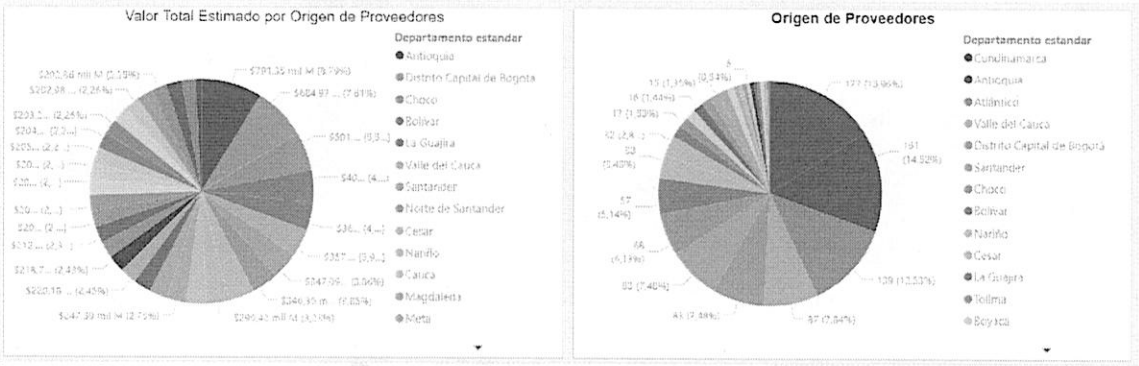

Las gráficas evidencian que el valor total estimado por origen de proveedores presenta una alta dispersión territorial, aunque con una concentración relevante en algunos departamentos: Antioquia lidera con aproximadamente $791,35 mil millones (8,79%), seguido por el Distrito Capital de Bogotá con cerca de $684,97 mil millones (7,61%), y otros departamentos como Chocó, Bolívar y La Guajira con participaciones intermedias; el resto de territorios registra porcentajes individuales inferiores al 5%, lo que refleja una distribución amplia pero con polos regionales dominantes. En cuanto al número de proveedores, Cundinamarca encabeza con 177 (15,96%), seguido por Antioquia con 161 (14,52%) y Atlántico con 139 (12,53%), mientras que Valle del Cauca, Distrito Capital de Bogotá y Santander mantienen participaciones relevantes entre el 7% y el 8%; en conjunto, se observa que aunque algunos departamentos concentran mayor valor contratado, el número de proveedores está más distribuido, lo que sugiere diferencias entre concentración de recursos y densidad empresarial por territorio.

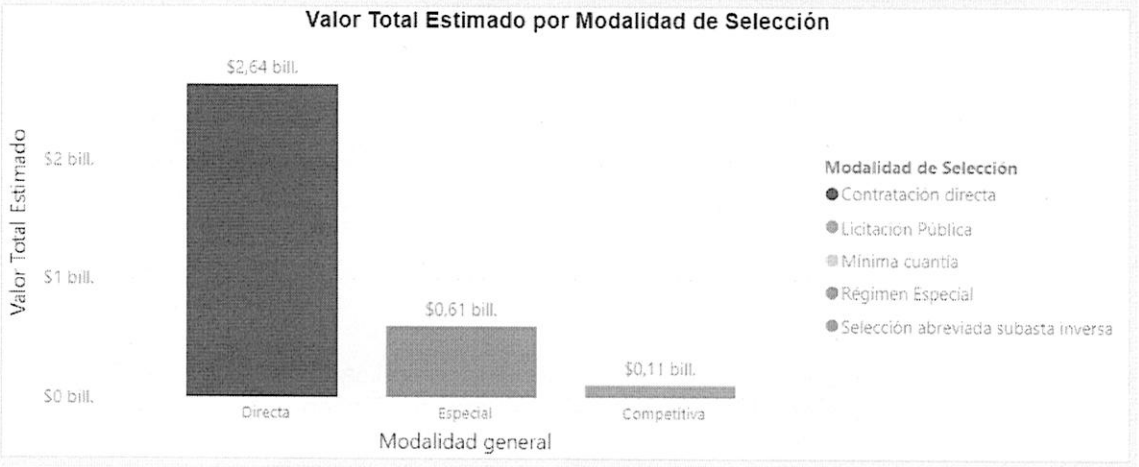

La gráfica evidencia una marcada concentración del valor total estimado en la modalidad de contratación directa, que alcanza aproximadamente $2,64 billones, representando la mayor proporción de los recursos comprometidos, muy por encima de las demás modalidades. En segundo lugar, se ubica el régimen especial con cerca de $0,61 billones, mientras que las modalidades competitivas —como licitación pública, mínima cuantía y selección abreviada (subasta inversa)— agrupan un valor significativamente menor, alrededor de $0,11 billones en conjunto. Este comportamiento refleja una fuerte dependencia de mecanismos no competitivos o excepcionales frente a los procesos abiertos, lo que sugiere una estructura contractual orientada principalmente a la contratación directa como instrumento predominante de ejecución presupuestal.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector; Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Mínima Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que una de las empresas cotizantes está clasificada como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 97,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:

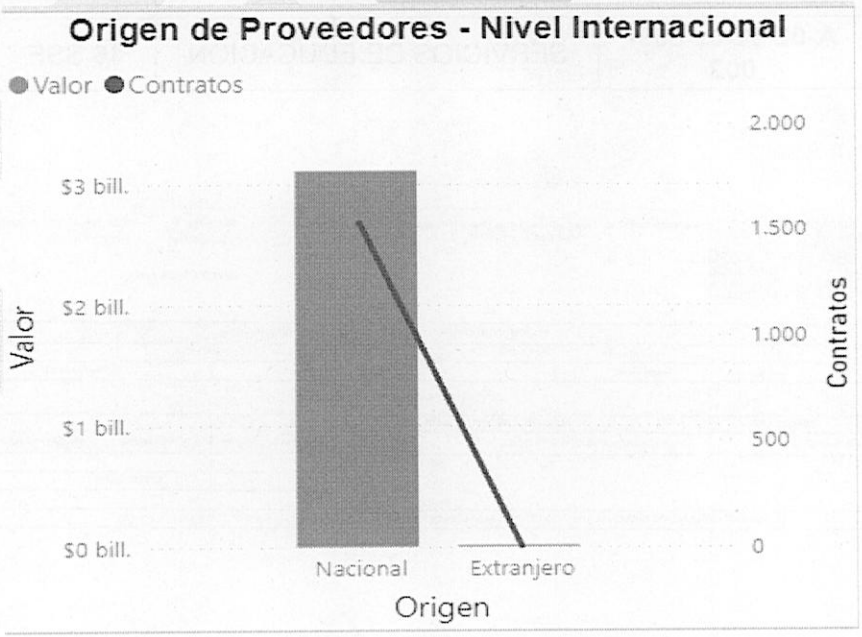

ASPECTOS GENERALES DE ORDEN TÉCNICO.

El mercado colombiano ofrece un alto número de proveedores para la comercialización de los servicios objeto del presente proceso, existiendo un gran número de empresas que tienen la capacidad técnica, jurídica y financiera a efectos de suplir la necesidad manifestada, la cual se deberá ejecutar en las instalaciones de los Liceos del Ejército a nivel nacional.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, fue realizada por el Comando Presupuestal y financiero.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($156.800.000,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 de fecha de 27 de enero del 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 recurso 16 SSF SERVICIOS DE EDUCACION, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, asignados así:

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
CELIC	**A-02-02-02-009-002**	SERVICIOS DE EDUCACION	**16 SSF**	$156.800.000,00

CDP



SIIF Nación — Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHjortega — JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 — LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27 1:00 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	3126	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO		
Estado:	Comitada	Valor Inicial:	156.800.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	156.800.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION				
		Total:	156.800.000,00	0,00	156.800.000,00

Objeto: SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJERCITO

TC VICTOR HUGO QUINTERO MANOSALVA
ORDENADOR DEL GASTO

4. ANÁLISIS TÉCNICO.

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA
1	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFES, **para 280 estudiantes de grado tercero**.
2	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFE, **para 320 estudiantes de grado quinto**.
3	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFES, **para 371 estudiantes de grado séptimo**.
4	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFE, **para 340 estudiantes de grado noveno.**
4	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFES, **para 350 estudiantes de grado décimo.**
5	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER en los meses de abril, mayo y junio de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFES, **para 310 estudiantes de grado undécimo.**
6	Capacitación para estudiantes de grado **undécimo** con una intensidad de 25 horas para cada uno de los siete (7) Liceos, de acuerdo a su ubicación geográfica a nivel nacional; para lo cual se concertará el horario de capacitación mínimo 5 horas diarias hasta cubrir las 25 horas por liceo, en modalidad presencial.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

1	Suministrar a cada uno de los Liceos los formatos necesarios para desarrollar las pruebas, en la cantidad fijada en especificaciones técnicas para cada uno de los

	grados.
2	Acompañar a cada uno de los Liceos para la interpretación de resultados y elaboración de los planes de mejoramiento.
3	Identificar los componentes y los procesos mentales que se deben desarrollar de acuerdo con la complejidad y la intención de la pregunta a través de los entregables en cada Liceo.
4	Experiencia y certificación como constructores de ÍTEMS para pruebas SABER
5	Aplicación de los últimos parámetros que se especifican en los documentos rectores del ICFES para pruebas SABER.
6	Presentar los ISBN (International Estándar Book Number) de cartillas de simulacros pruebas SABER.
7	Demostrar capacidad de investigación anexando como mínimo dos publicaciones como resultados de dichas investigaciones.
8	Presentar en un término 8 días hábiles, el resultado de cada uno de los simulacros realizados a los estudiantes en plataforma digital propia del contratista que reúna como mínimo los siguientes componentes: Tablero de gestión, desviación por componentes, nivel de desempeño por áreas, porcentaje de estudiantes por nivel de desempeño, componentes, competencias y afirmaciones. ***Dicha información se debe entregar en medio digital y brochure físico a la institución que de fe de la presentación de los resultados.***
9	Presentar la metodología del taller de capacitación que dictara a los estudiantes , especificando el componente innovador en la estrategia de entrenamiento a las pruebas ***SABER. Documento PDF.***
10	Presentar mínimo tres certificaciones o constancias donde acredite experiencia en la aplicación de CAPACITACION y SIMULACROS PRUEBAS SABER *EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL.*

4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado, ley 1450 de 2011, artículo 94 subrogado Ley 1474 de 2011, artículo 94), la contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

4.3. CODIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de

la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.

Código	Detalle
86121500	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS

Nota: Ley 1150 de 2007, Artículo 6. (...) DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (...)

5. ESTUDIO ECONÓMICO.

5.1 PRECIO HISTÓRICO.

El comité económico estructurador, verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, encontrando el contrato 055-MC-CELIC-2025, con ítems y/o especificaciones técnicas idénticas o similares a las de este proceso, con el fin de actualizar el precio e incluirlo en el análisis de precios, así:

ACEPTACION OFERTA No. 055-MC-CELIC-2025

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL 2025	IPC 5,10%	VALOR TOTAL INDEXADO 2026
1	Simulacros 3,5 y 9	920	$ 43.750.600,00	$ 2.231.280,60	$ 45.981.880,60
2	Simulacros 7	360	$ 18.576.000,00	$ 947.376,00	$ 19.523.376,00
3	Simulacros 10 y 11	650	$ 39.130.000,00	$ 1.995.630,00	$ 41.125.630,00
4	Capacitación grado 11	315	$ 37.308.915,00	$ 1.902.754,67	$ 39.211.669,67

5.2 PRECIOS DE MERCADO

La solicitud de cotizaciones se realizó bajo la Solicitud de Información de proveedores SIP-003-CELIC-2026 en SECOP II y se recibieron dos (2) respuestas con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

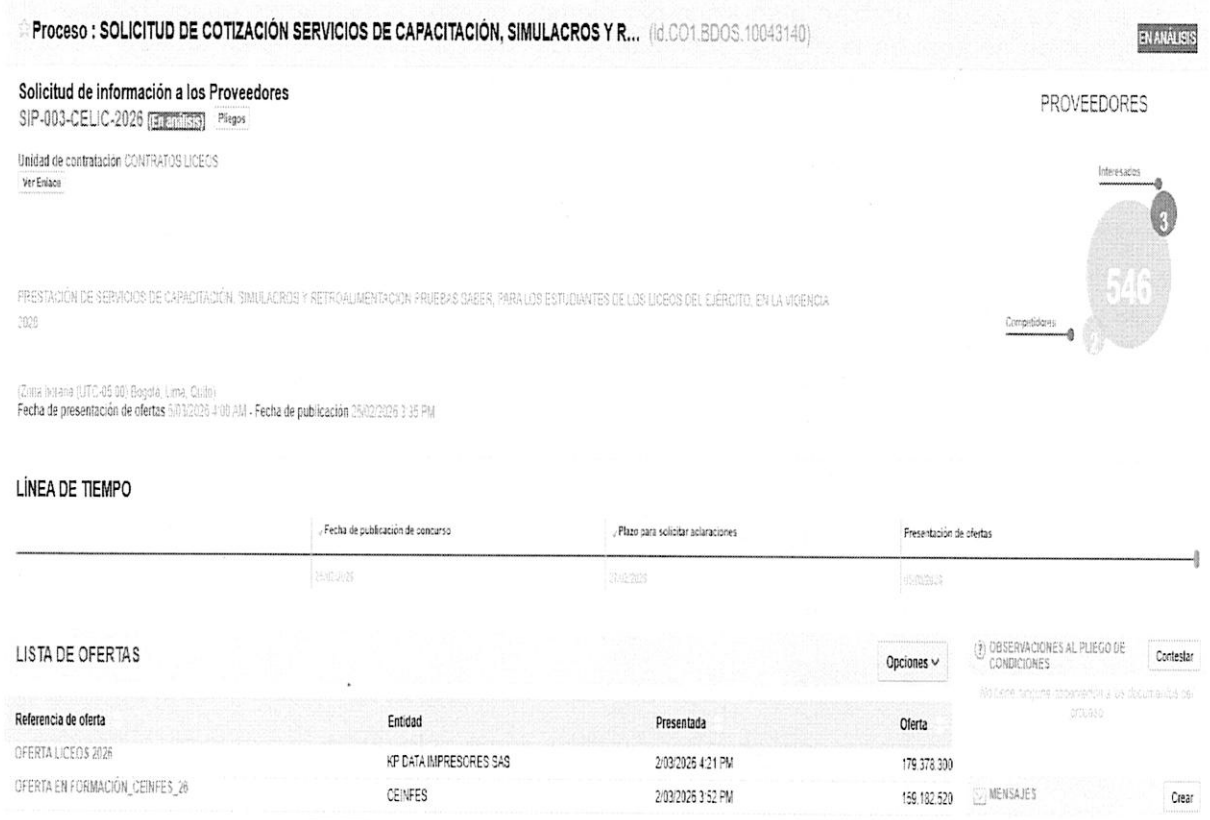

A continuación, se relaciona el concepto técnico, siendo viables para la proyección económica relacionando cada una así:

No.	EMPRESA COTIZANTE	FECHA	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO
1	KP DATA IMPRESORES S.A.S.	02 DE MARZO 2026	SI
2	Centro de Investigación Y Formación Para La Educación Superior CEINFES SAS	02 DE MARZO 2026	SI

5.3 PRECIOS DE REFERENCIA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones y precios históricos actualizados, para la contratación de los servicios objeto del presente proceso, así:

				HISTÓRICO 2025 INDEXADO A 2026	KPDATA IMPRESORES	Centro de Investigación y Formación Para La Educación Superior CEINFES SAS	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARITMETICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	CRITERIO	VALOR DE REFERENCIA
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Simulacros grados 3,5 y 7	unidad	971	$ 45.981.880,00	$ 56.123.800,00	$ 49.035.500,00	$ 45.981.879,78	$ 50.380.393,33	$ 50.205.134,32	$ 49.035.500,00	$ 5.202.998,07	10,3%	PROMEDIO	$ 50.380.393,33
2	Simulacros grados 9	unidad	340	$ 19.523.376,00	$ 20.264.000,00	$ 18.596.640,00	$ 18.596.640,00	$ 19.461.338,67	$ 19.449.339,61	$ 19.523.376,00	$ 835.409,37	4,3%	PROMEDIO	$ 19.461.338,67
3	Simulacros grados 10 Y 11	unidad	660	$ 41.125.630,00	$ 49.500.000,00	$ 42.115.920,00	$ 41.125.629,60	$ 44.247.183,33	$ 44.094.865,10	$ 42.115.920,00	$ 4.575.940,42	10,3%	PROMEDIO	$ 44.247.183,33
4	Capacitación grado 11	unidad	310	$ 39.211.669,00	$ 53.490.500,00	$ 49.434.460,00	$ 39.211.667,50	$ 47.378.876,33	$ 46.979.377,73	$ 49.434.460,00	$ 7.358.018,01	15,5%	PROMEDIO	$ 47.378.876,33

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, presupuesto oficial y reconociendo la necesidad de cubrir la totalidad de población objeto de la necesidad, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando

cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.
Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, reconociendo el precio presentado por el mercado, en cuanto a los precios cotizados y acorde con el presupuesto oficial.

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El comité económico, una vez verificado el análisis establecido anteriormente se establece el precio de referencia menor cotizado por el mercado, así:

ESPACIO EN BLANCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (EN CASO DE QUE APLIQUE)
1	Simulacros 3,5 y 7	971	$ 45.981.879,78
2	Simulacros 9	340	$ 18.596.640,00
3	Simulacros 10 y 11	660	$ 41.125.629,60
4	Capacitación grado 11	310	$ 39.211.667,50
VALOR TOTAL			**$ 144.915.816,88**

NOTA: Todas las propuestas serán verificadas de acuerdo con la verificación aritmética contenida en el presente estudio previo y en la invitación pública del presente proceso, con el fin de verificar que los valores ofertados concuerden y de que las operaciones realizadas por los oferentes no presenten errores aritméticos.

El interesado que oferte valores unitarios superiores a los establecidos como Precio de Referencia Unitario Iva Incluido incurrirá en causal de rechazo.

Teniendo en cuenta que, se requiere realizar la PREPARACIÓN Y APLICACION DE TRES (3) SIMULACROS TIPO PRUEBA SABER, las fechas de estas actividades se establecerán de acuerdo con la necesidad de los LICEOS DEL EJERCITO previa coordinación con el Supervisor del contrato.

Los servicios de capacitación de acuerdo con el artículo 476 del estatuto tributario en su numeral 6, son catalogados como servicios excluidos al impuesto sobre las ventas.

"Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios"

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales

por el Gobierno, *y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.*

Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública."

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE DEBERA ALLEGAR EL DOCUMENTO POR EL CUAL SE RECONOCE LA ENTIDAD EDUCATIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

SE DEBEN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS.

EL INTERESADO QUE SUPERE LOS VALORES UNITARIOS IVA INCLUIDOS SUPERIORES A LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO, INCURRIRA EN CAUSAL DE RECHAZO.

5.3 CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

Se presenta el cubrimiento del 100% de la necesidad sin limitación de acuerdo con el presupuesto oficial asignado.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por los LICEOS DEL EJERCITO y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las

cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De manera que el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el

proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de los **LICEOS DEL EJERCITO** se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los **LICEOS DEL EJERCITO**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos

transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto N°1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto."

6.3. LIMITACION A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	**511.708.497**

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

6.4. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el

participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de

	selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	**Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

miembros del proponente plural .	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un	

veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Numeral adicionado por el articulo 22 de la Ley 2479 de 2025)	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:

Los LICEOS DEL EJERCITO el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1.Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno de los LICEOS DEL EJERCITO, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta deberá seguir el anexo correspondiente relacionado en la presente invitación pública, la cual debe ir firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate; Además, incluir el número del documento de identificación del representante legal, el Nit, número telefónico, dirección y la autorización de recibir notificaciones en el correo electrónico, según lo previsto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- **a.** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- **b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- **c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente

copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

7.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.
Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.
Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

7.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4 Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

7.1.2.5 Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

7.1.2.6 Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO

NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago al sistema de seguridad social integral durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el evento que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal, deberá anexar Tarjeta Profesional, Cedula de ciudadanía.

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión

Personas Naturales: Presentar certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Consorcio o unión temporal: Cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.

Personas Jurídicas Extranjeras: La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjera, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, Caso en el que deberán presentar la certificación requerida para personas naturales.

Persona Natural no Empleadora: Deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante

legal de la unión o consorcio.

7.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirán los proponentes asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

El oferente deberá presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el Representante Legal.

7.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato.

7.1.10. CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

7.1.11. ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

7.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.13. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

7.1.14. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

7.2.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2.Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos

mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

Los Liceos del Ejercito, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

Aportar máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

Los Liceos del Ejercito , se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

7.2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo** Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

7.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

7.3.1 ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido cargada en la plataforma SECOP II oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

7.3.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia unitario incluido IVA y demás impuestos que apliquen o el total del presupuesto oficial para el proceso.
b. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
c. Ofertar menores cantidades a las establecidas en la Invitación Publica FORMULARIO "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".
d. La no presentación del formulario "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en la presente Invitación Pública. Para el caso puntual de este proceso omitir alguna columna o celda del Formulario.
e. No discriminar el IVA y/o AIU para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando Aplique).
f. No presentación de todos los ítems
g. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial del proceso.
h. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
i. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
j. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
k. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley
l. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

m. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

n. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

o. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.

p. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad que acredite.

q. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

r. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

s. Las demás que contempla la Ley.

NOTA: Entiéndase presentar la propuesta en el sentido de firmar los documentos que conforman La oferta, es decir, la facultad que se le otorga a una persona natural o jurídica para representar en todos los actos que se deriven de un proceso contractual al oferente.

7.3.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas cargadas en la plataforma SECOP II no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes.

7.5 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el listado de precios registrados en el SECOP II. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente: **Revisión y Corrección Aritmética**. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el Formulario "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA" listado en el SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial, establecido en el **ANEXO "DATOS DEL PROCESO".**

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas el anexo de la solicitud de oferta.

Revisión y Corrección Aritmética: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario listado en el SECOP II "Valoración de la propuesta Económica".

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo "Datos del proceso".

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la

misma (…)

7.5.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación (son requeridos para la celebración del contrato y/o para su registro presupuestal):

7.5.1.1. Certificado de Identificación Tributaria RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el MINISTERIO DE DEFENASA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, lo requerirá por una vez.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

7.5.1.2. Certificación Bancaria, Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los **TREINTA (30)** días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

7.5.1.3. Formulario Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

7.5.1.4. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE:
Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

7.5.1.5. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Formulario No. 4).

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por los LICEOS DEL EJERCITO

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas en la plataforma del SECOP II:

1. Ofertar el valor total producto de la suma del Formulario No 4 Valoración de la propuesta económica, teniendo en cuenta que no podrá superar los precios de referencia establecidos por la entidad.

Nota 1: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento de la regulación sobre almacenamiento, transporte y manipulación de los contenedores en los que se almacena este tipo de elementos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN – SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%

	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

No		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIONES A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EN CASO DE IMPORTACIÓN
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN**	4 PROBABLEMENTE

	Y CATEGORÍA	
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE - 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

			CONDICIONES DEL CONTRATO		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACIÓN Y CATEGORÍA***	3	2	1	1
		POSIBLE	IMPROBABLE	RARO	RARO
IMPACTO	***CALIFICACIÓN CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ESTABLECER EN LAS FICHAS TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A	CON EL ACTA DE RECIBO A	CON EL ACTA DE RECIBO A	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

		SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME GERENTE DE PROYECTOS
PRIORIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	4 PROBABLE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA	7
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONLICTOS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS.

Nº		**1**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES A ENTREGAR	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACION TECNICA.	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OBJETOCONTRACTUAL.
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		4	5
VALORACION DEL RIESGO		6	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
A QUIENES SE LE ASIGNA		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL CONTRATO		UNA VEZ SE INDENTIFIQUE	UNA VEZ SE INDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL CONTRATO		DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISION	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO***	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIOCIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN

		LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1	3
IMPACTO		5	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL		CON LA SUSCRIPCIÓN	CON EL ACTA DE	CON EL ACTA DE

TRATAMIENTO		DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8.1 GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÈRCITO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°1082 DE 2015:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más.
Prestaciones sociales y parafiscales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Se establecen las condiciones más relevantes que debe contener la minuta del contrato, que se presente a saber tenemos:

9.1. TIPO DE CONTRATO.

El contrato para celebrar en este proceso de selección es el de "**PRESTACION DE SERVICIOS**"

9.2. OBJETO DEL CONTRATO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SIMULACROS Y RETROALIMENTACION PRUEBAS SABER, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, EN LA VIGENCIA 2026".

9.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

LUGAR DE ENTREGA

El recibo de los servicios objeto del presente proceso se realizarán en las instalaciones de cada liceo de acuerdo a su ubicación, con forme a la relación que precede, de acuerdo a las

especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, en presencia del supervisor del contrato.

COLEGIO	DIRECCIÓN	CIUDAD
Dirección General Liceo del Ejercito	Calle 100 No. 11-00	Bogotá, D.C
Liceo Colombia	Calle 138 No. 54c-40	Bogotá, D.C
Liceo Santa Barbara	Escuela de artillería Cantón Sur	Bogotá, D.C
Liceo Pichincha	Calle 5 No. 83-00 III BRIGADA	Cali - Valle
Liceo General Serviez	KM 12 via puerto Lopez - canton militar APIAY	Villavicencio - Meta
Liceo Gustavo Matamoros León	Brigada XVI	Yopal - Casanare
Liceo francisco José de Caldas	CENAE Tolemaida	Nilo - Cundinamarca

9.4. VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

9.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública hasta ajustar el presupuesto asignado.

9.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará un solo pago contra recibo total a satisfacción, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes al valor del contrato de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios totales, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. El oferente deberá comprometerse por escrito junto con su oferta que, en caso de ser adjudicatario, la factura cumplirá con las normas establecidas por la DIAN, por lo cual debe proveer originales y cargarla a la plataforma SECOP II y OLIMPIA (MDN).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Registro fotográfico

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9.7. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista por parte de los LICEOS DEL EJERCITO se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de la Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De manera que la verificación de las ofertas se realizará conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ese orden de ideas los LICEOS DEL EJERCITO, revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El presente proceso se adjudicará a un SOLO OFERENTE, siempre y cuando cumpla con los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, requeridos en el presente estudio previo.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Prestar en perfectas condiciones los servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Reparar o reemplazar los bienes y/o servicios dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
4. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO " o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
11. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
12. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.
16. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
17. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
18. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

11.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Coordinar con el supervisor del contrato de los Liceos la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del contrato, asegurando la adecuada implementación del programa de capacitación, entrenamiento académico y simulacros tipo ICFES dirigidos a estudiantes de educación básica y media, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.

2. Diseñar, elaborar y suministrar el material pedagógico y didáctico requerido para el desarrollo de las jornadas de capacitación y la aplicación de simulacros tipo ICFES, virtual o físico tales como guías de trabajo, talleres, bancos de preguntas, simulacros, presentaciones y demás recursos académicos pertinentes, garantizando su calidad, actualización y alineación con las competencias evaluadas en los niveles de educación básica y media, según el ICFES.
3. Desarrollar jornadas de capacitación y entrenamiento académico dirigidas a estudiantes de educación básica y media en las competencias evaluadas por el ICFES, tales como lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, sociales y competencias ciudadanas e inglés, o las que determine el ICFES de acuerdo con la estructura vigente de las pruebas para estos niveles educativos.
4. Diseñar y aplicar simulacros de evaluación tipo ICFES dirigidos a estudiantes de educación básica y media, estructurados conforme a la metodología, formato, niveles de dificultad y tiempos establecidos en las pruebas externas, con el propósito de familiarizar a los estudiantes con este tipo de evaluación y fortalecer sus competencias académicas.
5. Contar con personal docente o capacitadores idóneos, con formación académica y experiencia comprobada en procesos de preparación para pruebas estandarizadas o en el desarrollo de las competencias evaluadas en las pruebas externas aplicadas a estudiantes de educación básica y media.
6. Presentar al supervisor del contrato el cronograma acordado y detallado de ejecución de las actividades de capacitación y aplicación de simulacros, indicando fechas, horarios, contenidos, metodología y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso.
7. Presentar informes periódicos de ejecución en los cuales se evidencie el desarrollo de las actividades programadas, la asistencia de los participantes, los resultados obtenidos en los simulacros aplicados y el análisis del desempeño de los estudiantes, incluyendo recomendaciones pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las competencias evaluadas.
8. Entregar reportes analíticos de resultados que permitan identificar el desempeño de los estudiantes por competencias, áreas evaluadas, niveles de desempeño y grupos académicos, con el fin de apoyar la toma de decisiones pedagógicas para el mejoramiento de los resultados institucionales en las pruebas externas aplicadas a la educación básica y media.
9. Atender y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en relación con la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades de capacitación.
11. Garantizar la calidad académica y técnica del proceso de capacitación, de los simulacros aplicados y de los recursos tecnológicos utilizados, procurando el fortalecimiento de las competencias evaluadas en las pruebas aplicadas por el ICFES a estudiantes de educación básica y media.
12. Cumplir con el cronograma y la metodología aprobada, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad contratante.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.

2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12. SUPERVISION

La Supervisión del contrato, durante todo el tiempo que dure su ejecución, estará a cargo de una persona designada por los Liceos del Ejercito para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

La supervisión ejercerá la supervisión verificando que la entrega de los servicios, se ejecute de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y los Liceos del Ejercito, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N°4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

13. RELACIÓN DE ANEXOS.

-Plan de necesidades
-Cotizaciones.
-Aval de cotizaciones
- CDP.

Capitan CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE
Gerente del Proyecto

Jessica I. Espitia C.
OD-13 JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO
Comité Técnico Estructurador

PS. LINA MARCELA BERMÚDEZ GRISALES
Comité Estructurador Económico

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Comité Estructurador Jurídico